



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3514)
22 NOVIEMBRE 2021

“Por la cual se asigna sesenta (60) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 6

“Por la cual se asigna sesenta (60) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios” destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...”*

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional *“...**equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado**, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igualo inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte.”*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de sesenta subsidios familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de setecientos ochenta y dos millones ciento cuatro mil ochocientos pesos m/cte. (\$782.104.800,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

“Por la cual se asigna sesenta (60) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total setecientos ochenta y dos millones ciento cuatro mil ochocientos pesos m/cte. (\$782.104.800,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	53028090	ACENETH SAUDITH	HURTADO VIDAL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	93206893	GERLEY MAURICIO	AYA PEDROZA	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1045674207	KAREN CECILIA	MEJIA CARO	ATLÁNTICO	SOLEIDAD	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	1129578736	KEMMIFER ROSSANA	BILBAO DÍAZ	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	1016045786	CAROL MAYERLY	OSTOS FARFAN	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.270.000,00	545.115,00	13.082.760,00
6	51868616	FANNY	ARIZA SANTOYO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 6

"Por la cual se asigna sesenta (60) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
7	1024513202	EDNA ROCIO	HEREDIA TOVAR	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
8	52385604	ALICIA	PRECIADO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
9	1022371608	LEIDI ESTEFANIA	GUTIERREZ TUNJANO	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
10	1121553701	ANDREINA	PERALES SILVA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
11	1056769924	BLANCA NELLY	PEREZ DELGADO	CUNDINAMARCA	MADRID	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
12	73476066	ORANGEL ENRIQUE	ORTIZ PAEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
13	79657701	VICTOR FABIO	NEISA DUITAMA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
14	79811483	EDINSON	GARZON RODRIGUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
15	51659660	OLGA ROCIO	COPETE LUGO	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
16	1022965935	ANGELICA JULITHE	SANABRIA TELLEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
17	1032410245	JAIRO ALEXANDER	ARIZA ECHEVERRY	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	650.000,00	486.465,00	11.675.160,00
18	37371044	SONIA MARIA	HERRERA DURAN	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
19	1030590585	DENIS LIZET	HERNANDEZ SUAREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
20	79352670	TIMOLEON	CORREA SANDOVAL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
21	1030700583	MAYRA ALEJANDRA	BARAJAS HORMIGA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
22	1012400189	LIZBED YULANY	LEÓN VIRGUES	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
23	1102580456	MERLYN KATHERINE	DIAZ ORTEGA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.200.000,00	545.115,00	13.082.760,00
24	1022341199	ILDA YORLADY	MENDIVELSO VELANDIA	CUNDINAMARCA	MADRID	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
25	1061600610	BREYNER ALEXANDER	NOGUERA CAMPO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
26	1233890232	KAREN GISELA	CARREÑO PARRA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
27	1022378996	DIANA SURLLEY	COLORADO JARAMILLO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
28	13707600	DANIEL	RUIZ RUIZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
29	1070980594	BAYRON YESID	GOMEZ LOBO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
30	1001270687	MARIAN GISEL	ULLOA RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
31	1095484823	CAMILO EDIMER	HERNANDEZ GUIZA	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
32	1030631734	BRYAN ERNESTO	HIDALGO CANDAMIL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
33	1024500870	LADY TATIANA	MOLINA CARRILLO	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
34	1024537971	LINDA ESTEFANIA	NUNEZ BARRERO	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
35	1026557432	MAYERLY	CORZO VELAZQUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
36	1048329079	LUZDARYS	MERLANO OCHOA	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1.150.000,00	545.115,00	13.082.760,00
37	1073718767	NICOLAS ARLEY	RAMIREZ CASANOVA	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
38	51983068	OLGA CENAIDA	RAMIREZ VEGA	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
39	63367567	LUCILA	RUIZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
40	1024498755	CINDY PAOLA	NUÑEZ BARRERO	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
41	1136911265	DANIEL ALONSO	RODRIGUEZ MALDONADO	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
42	1022420021	PAULA ANDREA	SUAREZ CASTAÑEDA	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
43	1026262433	MARIA ANGÉLICA	TORRES MENSA	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
44	1033789636	JOHN ALEX	CARDENAS LOPEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 6

“Por la cual se asigna sesenta (60) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
45	38640520	SUNILDA	MOSQUERA IBARGUEN	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
46	1005273614	HEIDY JULIANA	MATEUS ARIZA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
47	1121885871	LUIS ALBERTO	RANGEL HERNANDEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
48	1010114690	JUAN PABLO	GALICIA GUATAME	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
49	1096780229	ELIZABETH	BAUTISTA CHAVARRO	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
50	1050944725	MARYOLI PATRICIA	NAVARRO ARRIETA	ATLÁNTICO	SOLEIDAD	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
51	1000331037	PAULA ANDREA	ORTIZ ESPITIA	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
52	1095827953	LEIDY PAOLA	GALÁN ARAQUE	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
53	1022415958	CAMILO ESTEBAN	CAMARGO MIRANDA	CUNDINAMARCA	MADRID	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
54	1000860014	MARIA DE LOS ANGELES	VARGAS MENDOZA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
55	1032432948	JERLY	HERNANDEZ CELIS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
56	1000319436	MICHELL DAYANARA	GOMEZ ABELLA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
57	1019113369	XIMENA AMPARO	GALINDO PATIÑO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.100.000,00	545.115,00	13.082.760,00
58	1106774686	BEIBY	CASTAÑEDA ROJAS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
59	1012373023	LUZ ANGELICA	VELASQUEZ VILLADA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
60	1014260555	DIEGO ALEJANDRO	BARRETO CHIMBACI	CUNDINAMARCA	MADRID	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: 782.104.800,00								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

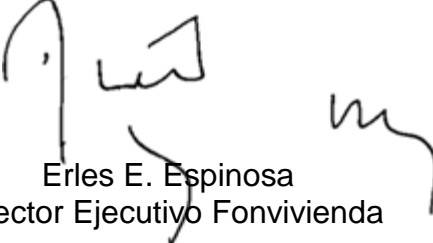
“Por la cual se asigna sesenta (60) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **22 NOVIEMBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Carolina Fernandez
Aprobó: Marcela Rey